

DEFINIENDO EL VALOR INTRÍNSECO DE LA MONEDA DECIMAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA

DECRETO EJECUTIVO, Aprobado el 18 de Marzo de 1869

Publicado en La Gaceta Diario, Oficial N°. 14 del 03 de Abril de 1869

El Presidente de la República

á sus habitantes,

Estando computado el valor intrínseco de la moneda de Costa-Rica á razón de diez i siete pesos por trece pesos setenta centavos: usando de la atribución 12 del artículo 55 de la Carta fundamental.

Decreta:

Artículo único- El valor intrínseco de la moneda decimal de la República de Costa-Rica, es de ocho centavos por un décimo.

Comuníquese- Dado en Managua, en la Casa de Gobierno á 18 de marzo de 1869-**Fernando Guzmán.**-El Ministro de Gobernación.-**A.II. Rivas.**